



Fecha de solicitud 28/04/2010  
Titular:  
Nacionalidad: BRASILENA  
Autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales  
Validez: 24/05/2011

ÁREA DE RESIDENCIAS  
NIE Y1178165G  
Expto.: 480020100003009  
Bilbao, 25 de mayo de 2010

VISTA la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO INICIAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES de mujeres víctimas de violencia de género referente a la persona extranjera que en el margen superior izquierdo se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis, de la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente y acreditado que la solicitante reúne las condiciones y requisitos exigidos para la concesión de la autorización administrativa solicitada.

El Subdelegado del Gobierno en Vizcaya, en atención a la competencia atribuida por la Disposición Adicional Primera puntos 1 y 2 del Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre modificado por el Real Decreto 1162/2009 de 10 de julio (BOE del día 29) por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero.

**HA RESUELTO CONCEDER** la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA CON AUTORIZACION PARA TRABAJAR POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA por circunstancias excepcionales, a con la validez indicada en el encabezamiento.

Notifíquese la presente resolución al interesado, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien puede impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados de la misma forma. En el supuesto de optar por el recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél fuese resuelto expresamente o presuntamente desestimado. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; 8.4 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998; y Disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004)

En el plazo máximo de **UN MES** desde la notificación de la concesión de la autorización administrativa solicitada, **DEBERÁ SOLICITAR PERSONALMENTE** ante la Comisaría Provincial de Policía de Bilbao (Negociado de Extranjeros) sita en la c/ Gordoniz nº 8 nº 8 la **TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO**. También puede solicitarla en la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros correspondiente a su lugar de residencia de ser éste distinto de Vizcaya, aportando la siguiente documentación:

- Pasaporte en vigor
- La presente Resolución
- 2 fotografías en color recientes, tipo DNI
- Justificante de haber procedido al pago de la tasa por expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjeros modelo 790 (Código 012 Ministerio del Interior)



EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Miguel Ángel Fernández Pérez



NA4800059100016998666

CALLE SAMANIEGO, 8 Pl: 01 Pl: A  
48903-BARAKALDO (VIZCAYA)

CORREO ELECTRONICO

servicio general vizcaya@map.es

GRAN VÍA 50 Planta Baja  
48071 BILBAO  
TEL.: 94 4509435 / 94 4509461  
FAX.: 94 450 94 53